

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00270-00
DEMANDANTE : DORA LILIA ROJAS RÍOS
DEMANDADOS : MARÍA EVANGELINA PEÑA LEGUIZAMÓN y
OSWALDO PEÑA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de respuesta a la demanda signado por el apoderado judicial del extremo demandado MARÍA EVANGELINA PEÑA LEGUIZAMÓN y OSWALDO PEÑA.

Revisado el quirógrafo, se observa que no se ajusta a las formalidades pertinentes. Veamos:

= Se advierte que con el memorial mentado, no se aporta poder que faculte al abogado, para representar judicialmente al demandado OSWALDO PEÑA, en el presente asunto.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor MARIO ENRIQUE OSORIO ARTEAGA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 317.920, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada MARÍA EVANGELINA PEÑA LEGUIZAMÓN, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días al accionado, para que subsane la falencia del escrito de contestación de la demanda, señalada en la parte motiva.

TERCERO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El juez.

HÉCTOR QUIROGA SILVA